

USHUAIA, 30 de noviembre de 1976.-

VISTO: Que el Código de Edificación vigente para la Ciudad de Ushuaia no contempla la construcción y uso de "Marquesinas y Anuncios", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever las normas a las que deberán ajustarse la ~~la~~ Construcción y uso de tales elementos para futuras construcciones;

Que en tal sentido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha confeccionado un proyecto de "Normas para la Construcción y uso de Marquesinas / y Anuncios"; que vendrá a complementar el Código de Edificación de la Ciudad de Ushuaia;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- APRUEBANSE las adjuntas "Normas para la Construcción y uso de Marquesinas y Anuncios", complementaria del Código de Edificación de la Ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- DISPONESE su vigencia a partir de la fecha de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los Señores Secretarios de Gobierno Municipal; de Economía y Finanzas; y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Regístrese; Comuníquese; Dese al Boletín Oficial del Territorio; Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 86 / 1976.-

DATE -  
ALONSO

CANCHA

CECH?

ES COPIA FIEL

MARCELO CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

NORMAS SOBRE MARQUESINAS Y ANUNCIOS

1 - DE LOS ANUNCIOS.

1 - 1. Alcance de las disposiciones sobre anuncios;

Las disposiciones alcanzan a toda advertencia visible o audible que se practique en la Ciudad de Ushuaia exceptuando las realizadas en periódicos, radio, televisión, libros y folletos.-

1 - 2. Definición y Clasificación de Anuncios;

Es toda leyenda, inscripción, dibujo, o emisión de onda sonora, que / constituya una advertencia o divulgación que pueda ser vista u oída / en/o desde la vía pública o en recintos donde concurre público.-

El Anuncio es;

ANIMADO; Cuando produce la sensación de movimiento por articulación de sus partes o por efectos de sus luces.-

CARTEL; Cuando está impreso o pintado en lámina, para ser fijadas en algún sitio.-

ILUMINADO; Cuando refleja luz artificial instalada a propósito.-

LUMINOSO; Cuando emite luz propia.-

MOVIL; Cuando puede trasladarse circulando por cualquier medio humano, animal o mecánico.-

El anuncio se denomina;

AVISO; Cuando está colocado fuera del lugar donde se fabrica, elabora, explota, tráfica o se practica la actividad o profesión a que / se refiere el anuncio.-

LETRERO OCASIONAL; Cuando es usado para remate, venta o locación.-

1 - 3. Exigencias generales para los anuncios.-

Un anuncio no debe;

- a) Ofender la moral ni las buenas costumbres.-
- b) Tener mudanzas bruscas de luz o producir ruidos, zumbidos o sonidos que molesten a la vecindad de su emplazamiento.-
- c) Ofender la vista de peatones y conductores a causa de la intensidad y dirección de sus rayos luminosos o por sus colores.-
- d) Perjudicar la visibilidad de la nomenclatura de las calles, señalización del tránsito u otras advertencias de interés público colocadas o permitidas por autoridad competente.-
- e) Ser peligrosos.-

1 - 4. SUPERFICIE DE UN ANUNCIO:

La superficie de un anuncio se mide por el desarrollo del área plana del polígono que lo circunscribe pasando por los puntos más extremos.- El marco u otros dispositivos forman parte del polígono.-

1 - 5. ANUNCIOS SALIENTES DE LA LINEA MUNICIPAL:

Se permiten anuncios salientes de la línea Municipal con las siguientes limitaciones:

Altura máxima:

- a) Desde el solado de la acera hasta una altura máxima de 3 m, mientras no sobresalgan más de 2 cm. de la línea Municipal y no contradigan otras disposiciones en vigencia. - fig. a.
- b) Desde los 3,00 m. de altura medidas desde el solado de la acera / hasta la altura de fachada determinada para el predio por el Código de Planeamiento, siempre que:
  - 1 - Diste no menos que 1,00 m de la línea divisoria entre predios - fig.b.
  - 2 - El Anuncio cuyo plano exterior sea paralelo a la L.M. tendrá una saliente máxima de 0,50 m. con respecto a dicha // línea - fig.c.
  - 3 - El punto más saliente del Anuncio, cuyo plano sea perpendicular a la L.M., diste no menos que 0,50 m. del eje de la / calzada - fig.d.
  - 4 - El Anuncio comprendido en el Item 3 tenga en el avance permitido sobre la calzada, una altura mínima de 5,50 m. medidas desde el eje de la calzada a su plano inferior - fig.d.
  - 5 - Los planos inferior y/o superior del Anuncio comprendido / en el Item 3 disten 0,50 m. de toda instalación de alta // tensión o telefónica - fig.c.
  - 6 - El elemento de sostén del Anuncio comprendido en el Item 3 se encuentre sobre la acera a 0,20 m. del cordón de la acera.-
  - 7 - El espesor del anuncio comprendido en el Item 3, no exceda los 0,45 m.-

1 - 6. ANUNCIOS EN ALEROS, MARQUESINAS Y TOLDOS:

- a) Anunciar en aleros, marquesinas: Se permite colocar anuncios en / aleros y marquesinas sobre la vía pública siempre que no rebasen la saliente máxima permitida para estos elementos. La altura del anuncio sobre aleros y marquesinas no excederá de / 1,20 m.

b) Anuncios en toldos:

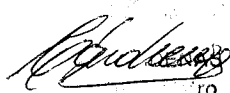
En los toldos sólo se permiten anuncios directamente pintados en ellos.

1 - 7. ANUNCIOS EN VALLAS PROVISORIAS Y ANDAMIOS:

Se pueden aplicar anuncios directamente en las vallas provisorias y andamios sin rebasar los planos verticales correspondiente a // los mismos.

1 - 8. PROHIBICION DE ANUNCIOS:

Se prohíben anuncios en:

*My*  


- a) Los monumentos, estatuas y fuentes públicas.-
- b) Las plazoletas, plazas y paseos públicos.-
- c) Los árboles, los postes de señalización, los buzones del correo y otros / servicios similares.-
- d) Los cementerios y los muros que lo circundan.-
- e) Las torres, chimeneas, techos inclinados, bohardillas y antenas.-
- f) El solado de las aceras y en el pavimento de las calles.-

## 2 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE ANUNCIOS

Todo propósito de anunciar, requiere la presentación de una solicitud de permiso.-

La solicitud especificará:

- (1) El tipo de anuncio.-
- (2) La ubicación o lugares donde se realice y su duración.-
- (3) Las características y/o dimensiones.-

## 2 - 2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR ANUNCIOS.

Para tramitar permiso de anuncios es imprescindible acompañar la solicitud con los siguientes documentos.

- (1) La autorización de propietarios en los casos que corresponda.-
- (2) 3 copias en papel con fondo blanco del plano, dibujo o fascimil a escala 1:20.- Tambien puede presentarse fotocopia o foto-montaje del anuncio.-  
Cuando el anuncio tiene estructura de sostén, y/o instalación eléctrica y/o mecánica, el número de copias será de 4 y requiere la firma de Profesional Matriculado.-  
Los planos y los cálculos se presentarán según las normas establecidas por el Código de Edificación en vigencia.-
- (3) El comprobante Oficial del caso, cuando el anuncio deba ser motivo de aprobación Gubernamental.-

## 2 - 3. CONCESION DE PERMISO DE ANUNCIO

Una vez pagadas las tasas liquidadas ( si corresponde ), queda concedido / el permiso en el acto de la entrega de los documentos aprobados.-  
Concedido el permiso, recién puede realizarse el anuncio.-

## 3 - MARQUESINA

- 3 - 1. Una marquesina se mantendrá por encima de los 3 m. medidos sobre la acera en la línea Municipal.-
- 3 - 2. El saledizo máximo para una marquesina se determina como sigue:
  - a) Cuando la cuadra no tenga árboles y el borde inferior de la Marquesina diste no menos que 4,00 m. del nivel del cordón, ésta podrá avanzar /// hasta la vertical del filo del cordón de la calzada.-
  - b) Cuando la altura sea menor que 4,00 m. el borde se apartará 0,50 m., // de la vertical del filo del cordón de la acera.-
  - c) Cuando la cuadra tenga árboles, el borde del saledizo de la marquesina se mantendrá alejado 1,00 m., de la alineación de los troncos.-

El propietario se comprometerá en el expediente de permiso de Obra a reformar la marquesina a su costa y sin derecho a reclamo alguno en el caso que se reduzca el ancho de la acera, se coloquen árboles o se /////

ES COPIA FIEL

M. J. ARDÉNAS  
Jefe División de  
Documentación

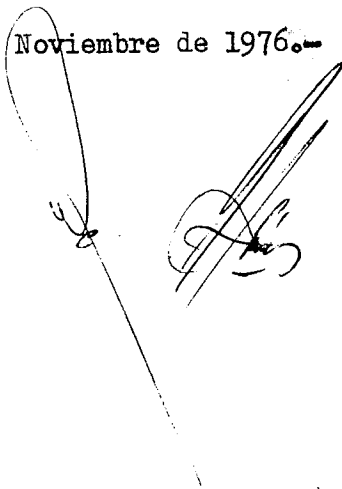
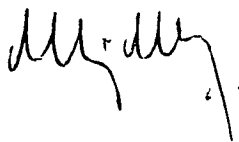
Ordenanza Numero: 86  
5/5

instalen elementos para el Servicio Público.-

3 - 3. DOCUMENTACION PARA SOLICITAR PERMISO DE OBRA.

Será la exigida para los planos de Arquitectura por el Código de Edificación en vigencia.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, 30 Noviembre de 1976.-



88 99814 1111



MARCELO GARDENAS  
Jefe División de Obras  
Departamento de Obras  
Municipalidad de Ushuaia